



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2019/MVES

Villa El Salvador, 26 de Agosto del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Informe N° 386-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 550-2019-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y el Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MVES de fecha 31 de Mayo del 2019, sobre delegación de facultades para suscribir minutas e instrumentos públicos de cancelación de deuda y levantamiento de hipoteca respecto a préstamos otorgados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI para la reconstrucción de viviendas afectadas por atentados del terrorismo en el marco del Decreto Ley N° 25673 modificado con la Ley N° 26197, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;* siendo que, el numeral 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *“Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;*

Que, mediante Decreto Ley N° 25673 modificado con la Ley N° 26197, se destinan recursos del FONAVI para financiar créditos orientados a la reconstrucción de viviendas afectadas por el terrorismo, el programa estaba a cargo del Ministerio de Transporte, Comunicación y Vivienda y las Municipalidades, quienes evaluaban y calificaban los daños a las viviendas afectadas, así como, el otorgamiento de estos créditos en función de las características del autoavalúo de los predios de cada zona;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-93-TCC se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Créditos orientados a la construcción o reconstrucción de viviendas afectadas por actos de terrorismo, el mismo que en su artículo 2° precisa que: *“Considera beneficiario a: a) Al propietario de inmueble destinado a vivienda (casa-habitación) afectadas por actos de terrorismo, b) Al propietario de inmueble destinado a local empresarial afectado por actos de terrorismo que no cuente con pólizas de seguros contra siniestros producidos por atentados terroristas ni posea otros establecimientos. Los propietarios damnificados podrán ser beneficiarios de los créditos siempre y cuando no hayan podido construir o reconstruir su inmueble; consecuentemente los créditos no cubrirán pagos efectuados”;* asimismo el artículo 4° del citado Decreto señala que *“En los casos que como consecuencia de un acto terrorista que cause graves daños a los inmuebles destinados a viviendas así como a locales empresariales, la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente, procederá a determinar el área afectada, indicando el grado de destrucción causado al inmueble así como efectuar el empadronamiento de los propietarios.”;* por otro lado, el artículo 5° del mismo cuerpo normativo establece que *“Las Municipalidades en cuyas jurisdicciones ocurrió el siniestro son las responsables de recepcionar las solicitudes, debiendo calificarlas, y presentárselas conjuntamente con los documentos sustentatorios ante el Comité Nacional de Adjudicación de Créditos para su aprobación. Las Municipalidades se encargarán de la formulación y suscripción de los contratos de créditos aprobados a los beneficiarios; así como de la recuperación del crédito, debiendo depositar lo recaudado en el Banco de la Nación en la cuenta apertura para tal fin por la Unidad Técnica Especializada UTE - FONAVI.”;*

Que, el numeral 1) del artículo 2036° del Código Civil, aprobado con Decreto Legislativo N° 295, establece respecto de los instrumentos que se inscriben en el registro, lo siguiente: *“Los instrumentos en que conste el mandato o el poder de un modo general o para ciertos actos”;*

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2019/MVES

Villa El Salvador, 26 de Agosto del 2019

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MVES de fecha 31 de Mayo del 2019, el Concejo Municipal de Villa El Salvador, otorga al Alcalde, el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta y al Gerente Municipal, el Sr. Rafael Enrique Velásquez Soriano, el poder específico para suscribir indistintamente y a sola firma Minutas, Escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados de cancelación de deuda con el respectivo Levantamiento de Hipoteca, por haber cumplido con todos los pagos del préstamo otorgado con recursos del FONAVI, para la reconstrucción de la Vivienda (Programa afectados por el terrorismo), al amparo del Decreto Ley N° 25673, asimismo, se precisa que se registren los poderes otorgados en los Registros Públicos de Lima correspondiente a la Partida Electrónica N° 01956604 del Registro de Personas Jurídicas, a favor de los antes citados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-ALC/MVES de fecha 12 de Agosto del 2019, se acepta la renuncia del Abog. Rafael Enrique Velásquez Soriano al cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2019-ALC/MVES de fecha 12 de Agosto del 2019, se designa al Ing. CELSO WILDER BECERRA CALDERÓN como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a partir del 13 de Agosto del 2019;

Que, con Memorando N° 550-2019-SG/MVES, la Oficina de Secretaria General, solicita opinión legal a fin de precisar si corresponde dejar sin efecto las facultades delegadas en el Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MVES de fecha 31 de Mayo del 2019, y asimismo se otorguen dichas facultades al nuevo Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 389-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que habiendo tomado conocimiento de lo antes señalado y siendo que según el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MVES, se encarga a la citada Oficina realizar las gestiones pertinentes para la correspondiente inscripción ante SUNARP, y considerando que a la fecha, el Título de Inscripción N° 01826555, ha sido tachado por el Registrador Público a cargo, emite opinión legal precisando que, ante la inexistencia de algún título pendiente por inscribir en la partida registral de la Municipalidad de Villa El Salvador, y siendo que se designa como Gerente Municipal al Ing. Celso Wilder Becerra Calderón, conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía N° 243-2019-ALC/MVES, de fecha 12.08.2019, corresponde dejar sin efecto las facultades delegadas en el Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MVES, al anterior Gerente Municipal y otorgar dichos poderes mediante Acuerdo de Concejo al nuevo funcionario que asume el cargo, por lo que en virtud a la necesidad de buscar una mayor celeridad y desconcentración de los actos administrativos y actos jurídicos y priorizar la necesidad de coadyuvar al proceso de saneamiento registral de inmuebles que hayan sido materia de los citados créditos en el distrito, recomienda la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo que deje sin efecto las facultades que fueran otorgadas a favor del anterior Gerente Municipal, el Abog. Rafael Enrique Velásquez Soriano, en los extremos especificados en la parte resolutive contenida en el Artículo Primero y Segundo del Acuerdo de Concejo en mención, asimismo, se otorguen poderes a favor del actual Gerente Municipal, el Ing. Celso Wilder Becerra Calderón, para que pueda suscribir a sola firma, escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados de cancelación de deuda con el respectivo Levantamiento de Hipoteca, por haber cumplido con todos los pagos del préstamo otorgado con recursos del FONAVI, para la reconstrucción de la Vivienda (Programa afectados por el terrorismo), al amparo del Decreto Ley N° 25673, que destinan recursos del FONAVI para financiar créditos orientados a la reconstrucción de viviendas afectadas por el terrorismo; asimismo, ratificar a favor del Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, el Señor Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, los poderes otorgados en el Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MVES, de fecha 31.05.2019; ello en atención a lo previsto en el artículo 6° y el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo previsto en el numeral 13.16 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y en el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tal sentido, se deberá elevar al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2019/MVES

Villa El Salvador, 26 de Agosto del 2019

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el poder específico otorgado mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MVES de fecha 31 de Mayo del 2019, al Abog. **RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO** en su calidad de ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para suscribir a sola firma Minutas, Escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados de cancelación de deuda con el respectivo Levantamiento de Hipoteca, por haber cumplido con todos los pagos del préstamo otorgado con recursos del FONAVI, para la reconstrucción de la Vivienda (Programa afectados por el terrorismo), al amparo del Decreto Ley N° 25673.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al Gerente Municipal, el Ing. **CELSO WILDER BECERRA CALDERÓN**, designado con Resolución de Alcaldía N° 243-2019-ALC/MVES de fecha 12 de Agosto del 2019, el poder específico para suscribir a sola firma Minutas, Escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados de cancelación de deuda con el respectivo Levantamiento de Hipoteca, por haber cumplido con todos los pagos del préstamo otorgado con recursos del FONAVI, para la reconstrucción de la Vivienda (Programa afectados por el terrorismo), al amparo del Decreto Ley N° 25673.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR el poder específico otorgado mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MVES de fecha 31 de Mayo del 2019, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Sr. **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, para suscribir a sola firma Minutas, Escrituras públicas y todo tipo de documentos e instrumentos públicos y/o privados de cancelación de deuda con el respectivo Levantamiento de Hipoteca, por haber cumplido con todos los pagos del préstamo otorgado con recursos del FONAVI, para la reconstrucción de la Vivienda (Programa afectados por el terrorismo), al amparo del Decreto Ley N° 25673.

ARTÍCULO CUARTO.- REGISTRAR los poderes otorgados a favor del Alcalde, el Sr. **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA** y del Gerente Municipal, el Ing. **CELSO WILDER BECERRA CALDERÓN**, en la Partida Electrónica N° 01956604 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la IX Zona Registral.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Asesoría Jurídica, llevar a cabo la inscripción de los poderes otorgados con Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MVES de fecha 31 de Mayo del 2019 y el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SPC: • GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE